



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección General



MINAMBIENTE

22 SEP 2015

AUTO No. No - 021

**“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015”**

El Director General (E) de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N° 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)”

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, dispone que “... se considera que no existe pluralidad de oferentes (...) 2. Cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, realiza el monitoreo de coberturas de la tierra de las áreas de su jurisdicción a diferentes niveles de detalle utilizando la metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia, con el objetivo de realizar de análisis multitemporales, cuantificación de indicadores de gestión (Estado – Presión – Transformación y Recuperación) e igualmente, obtención de datos como deforestación, potrerización y posteriormente calcular tendencias de comportamiento de las coberturas.

Que aunque la escala de análisis de 1:100.000 se desarrolla con imágenes Landsat gratuitas descargadas de internet; para escalas 1:25.000 o superiores, necesarias para identificar coberturas de transformación inferiores a 25 hectáreas de superficie, se requiere adquirir imágenes de mayor resolución, para el monitoreo algunas áreas específicas como parques pequeños o áreas de importancia en los análisis de uso, ocupación y tenencia.

Que es necesario para Parques Nacionales que las imágenes a adquirir tengan licencia de país que le permitan compartirlas con las entidades del estado de acuerdo al COMPES 8535 del 16 de febrero de 2009 donde se consolida la política nacional de información geográfica y la infraestructura colombiana de datos espaciales ICDE y al Decreto 235 del 28 de enero de 2010 por el cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas.

Que como parte del proceso de monitoreo, dentro del convenio interinstitucional que Parques tiene con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi se han recibido imágenes satelitales RapidEye para el año 2013 sobre algunos Parques, lo que ha permitido generar mapas de coberturas de la tierra a escala 1:25.000



Carrera 10 No. 20 - 30 Piso 2 Bogotá, D.C.,  
Colombia

Teléfono: 353 2400 Ext.: 561  
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección General

Nº - 021



22 SEP 2015



de estas áreas, como el objetivo de parques es continuar con la línea base del monitoreo de coberturas a esta escala para otras áreas y generar análisis comparativos multitemporales; se hace necesario adquirir imágenes satelitales con las mismas especificaciones que permita la comparación y el monitoreo.

Que para algunas áreas de interés específico se requieren imágenes satelitales de alta resolución (superior a 1 metro) por lo cual se hace necesario dejar abierta la posibilidad de incluir dentro de la compra la adquisición de imágenes WorldView dado que cuentan con las características necesarias para analizar intervenciones puntuales en Parques Nacionales.

Que por lo anterior, se ve la necesidad de contratar el suministro de imágenes satelitales RapidEye y WorldView sobre áreas de Parques Nacionales, de fechas recientes y bajo licencia Gobierno que nos permita compartir con otras entidades del estado que tengan interés en este tipo de información.

Que de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, Procáculo SAS ostenta la calidad de oferente distribuidor exclusivo de estas imágenes en el territorio colombiano, por lo que se hace necesario contratar con ellos la compra de estos insumos.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta que Procáculo SAS, cumple en términos de calidad y precio con los requerimientos de la entidad, la Coordinadora del Grupo de Sistemas de Información, con el fin de lograr los objetivos durante la vigencia 2015, solicita contratar el Servicio de suministro de imágenes satelitales de las constelaciones RapidEye y WorldView, con cobertura de nubes inferior al 20% en áreas de interés de Parques Nacionales Naturales con PROCALCULO S.A.S"

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

#### DECIDE

**ARTICULO PRIMERO.-** Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, según el cual es procedente la Contratación Directa "... cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo...".

**ARTICULO SEGUNDO.-** Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende Contratar Suministro de imágenes satelitales de las constelaciones RapidEye y WorldView, con cobertura de nubes inferior al 20% en áreas de interés de Parques Nacionales Naturales, con fecha posterior a 2013. Con licencia país lo que le permite a Parques Nacionales compartirlas libremente con cualquier entidad del estado".

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONESQUINIENTOS MIL PESOS (\$ 187.500.000) M/CTE.**, incluido IVA., de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 47015 de 13 de agosto de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.-**El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:



Carrera 10 No. 20 - 30 Piso 2 Bogotá, D.C.,  
Colombia

Teléfono: 353 2400 Ext.: 561  
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección General

02 - 02 1

22 SEP 2015



MINAMBIENTE

1. Suministrar las imágenes satelitales solicitadas en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles en áreas superiores a 1000 km<sup>2</sup>.
2. Entregar las Imágenes corregidas geoméricamente y referenciadas a una proyección cartográfica Sistema de Referencia Datum WGS84.
3. Entregar las Imágenes en formato geográfico estándar para ser leído en cualquier software GIS sin procesamiento adicional (en CD-ROM o DVD).
4. Anexar a cada imagen debe su metadato geográfico.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas por Parques Nacionales.

**ARTÍCULO QUINTO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en la página [www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co).

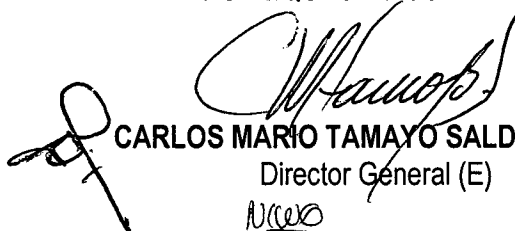
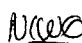
**ARTÍCULO SEXTO.**- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 - 30, piso 2º de la ciudad de Bogotá.

**ARTICULO SÉPTIMO.** - El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

22 SEP 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO TAMAYO SALDARRIAGA**  
Director General (E)  


Elaboró: Cielo Viviana Castro- Abogada Grupo Contratos

Revisó: José Rafael Moreno Rodríguez / Coordinador Grupo de Contratos



Carrera 10 No. 20 - 30 Piso 2 Bogotá, D.C.,  
Colombia

Teléfono: 353 2400 Ext.: 561  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)